



1968

OFICIO ORDINARIO N° 015/

ANT.: Solicitud de acceso a la información de la Sra. Bárbara Sandoval Méndez (SAIP N°AJ010T0001336).

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 08 SEP 2017

DE: MAURICIO JIMÉNEZ SALAS  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: BÁRBARA SANDOVAL MÉNDEZ  
([barbara@delaleche.com](mailto:barbara@delaleche.com))

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

*"Necesito información sobre los protocolos, pautas de evaluación y procesos de la certificación "Jardín Amigo de la Lactancia Materna" que se aplica en unidades educacionales tanto desde la autoevaluación, como listas de aprobación de los requisitos establecidos para optar a la certificación."*

II.- Al respecto, de acuerdo a lo informado por el Departamento Técnico Pedagógico de este órgano de la Administración del Estado, es preciso señalar que, para promover la lactancia materna en sala cuna se requiere el desarrollo de actividades claves que se señalan en el documento denominado "Los 10 Pasos del Jardín infantil amigo lactancia materna (JIALMA)", el que se adjunta para su conocimiento.

Los Jardines Infantiles que desarrollan esta estrategia y la cumplen en forma exitosa pueden postular a una acreditación como Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna (JIALMA), reconocimiento otorgado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

Para optar a la acreditación, el Jardín Infantil debe postular y acceder a los procedimientos de verificación del cumplimiento de los 10 pasos consistente en entrevistas, análisis de registros y observaciones en terreno. Si se cumplen los 10 pasos JIALMA, el establecimiento recibirá una placa distintiva que destaca la labor realizada

A mayor abundamiento, se adjunta documento Word denominado "Pauta Autoevaluación Política Lactancia Materna", que contiene el formulario de autoevaluación para jardines infantiles con salas cunas, amigos de la lactancia materna. Asimismo, se adjunta a su respuesta documento Word denominado "Política Promoción", que dice relación con la Política de Compromisos de Promoción de la Lactancia Materna, que deben realizar los jardines infantiles.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al principio de divisibilidad, dispuesto en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285, dispone que: "si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda", este órgano de la Administración del Estado viene en denegar parcialmente la entrega de la información respecto a las solicitud de las pautas de evaluación por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 de la Ley N°



20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

*"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)"*

Lo anterior, por cuanto las Pautas de Evaluación son instrumentos que manejan los evaluadores que verifican el óptimo cumplimiento de los 10 pasos del jardín JIALMA, por lo tanto, no es un material que se entregue a los establecimientos, de acuerdo a modalidad de trabajo establecida con la Comisión Nacional de Lactancia Materna del Ministerio de Salud (MINSAL), toda vez que, la entrega de la pauta de evaluación previa a la realización de esta, naturalmente entorpecería un correcto proceso de evaluación.

IV.- Se hace presente que la entrega de la respuesta se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: [transparencia\\_pasiva@junjiired.cl](mailto:transparencia_pasiva@junjiired.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre finalizado, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,

  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
MAURICIO JIMÉNEZ SALAS  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MJS/LRM/CSB/NOG/nqg

Distribución:

- Bárbara Sandoval Méndez ([barbara@delaleche.com](mailto:barbara@delaleche.com))
- Encargada sección Ley de Transparencia y Lobby (Catalina Sánchez)
- Archivo Departamento Jurídico (907/2017)
- Oficina de Partes.